



" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA "

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES** con R.U.C. No 20131372265, en adelante "LA ANR", debidamente representada por su Presidente, **Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. No. 08201018 y con domicilio legal en Calle Aldabas No. 337, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con R.U.C. No. 20131367938, debidamente representado por su Ministro en el Despacho de Defensa, General de División **MARCIANO SEGUNDO RENGIFO RUIZ**, identificado con D.N.I. No. 09875172, designado mediante Resolución Suprema No. 226-2005-PCM, del 16.08.05, con domicilio legal en la Av. Arequipa No. 291, Distrito de Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará "EL MINDEF", en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIÓN DE LAS PARTES

"EL MINDEF" es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esa materia realicen los órganos que integran el Consejo de Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley No. 27860 – Ley del Ministerio de Defensa.

"LA ANR" es un organismo creado con fines de estudio, coordinación y orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional, tal como lo establece el artículo 90 del al Ley No. 23733 – Ley Universitaria.

La Primera Disposición Final de la Ley No. 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa nacional, establece que la educación en materia de Seguridad y Defensa nacional es obligatoria en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo del Perú.

DECLARAN AMBAS PARTES

"EL MINDEF" y "LA ANR" tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

Calle Aldabas N° 337 Las Gardenias - Surco Lima - 33 - Perú

Central Telef. 2754608





ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

Teniendo en cuenta que es de interés la cooperación mutua, ambas partes, consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá según lo establecido por la Ley y el tenor de las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional (Objetivo "b")
3. Ley No. 27860 - Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, del 11 de noviembre de 2002.
4. D.S. No. 004-DE-SG -Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF
5. Ley No. 23733 – Ley Universitaria, del 09 Diciembre de 1983.
6. Ley No. 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
7. Ley No. 28044 Ley General de Educación, del 28 Julio de 2003.
8. Decreto Legislativo No. 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

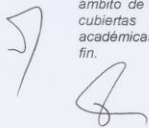
El objeto del presente convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de la Primera Disposición Final de la Ley No. 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO

Está comprendido dentro de este Convenio Marco, el personal de "EL MINDEF", así como los miembros de la Comunidad Universitaria representada por "LA ANR"

CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de ejecución del presente convenio, "EL MINDEF" y "LA ANR" acuerdan que las acciones de mutuo apoyo abarcan el ámbito de todo el territorio nacional y la totalidad de poblaciones cubiertas por ambas partes desarrollándose las actividades académicas en los ambientes que ambas partes designen para tal fin.





ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, esquemas de colaboración y desarrollo de proyectos de innovación educativa que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio Marco.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 1. Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Academias y actividades orientadas al objeto del presente Convenio Marco, "LA ANR" y "EL MINDEF" coordinarán la elaboración de Convenios Especificos con cada Universidad pública o privada pertinente.*
- 2. Los Convenios Especificos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales establecerán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.*



SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y LIBRE SEPARACIÓN

- 1. El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá separarse del presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará con la comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.*
- 2. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, en dicho caso, las partes se comprometen a concluir con las prestaciones a su cargo que aún se encontraran pendientes de ejecución.*



OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

En aquello que no estuviese previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes la suscripción de una ADDENDA.



Handwritten initials and signature



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. "LA UNIVERSIDAD" y "LA ANR" dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.
2. De persistir la controversia, esta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No. 26572.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE MEDIO DE PAGO

Ambas partes declaran que para la suscripción y ejecución del presente convenio, no utilizan medio de pago alguno, por lo que este no representa ni contiene obligación financiera alguna entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS SIMILARES

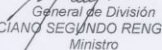
El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

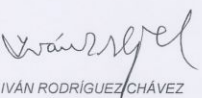
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.

MINISTERIO DE DEFENSA

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES




General de División
MARCIANO SEGUNDO RENGIFO RUIZ
Ministro


DR. IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Presidente